

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL Y DE EMBARCACIONES PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO NO. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.**

Contrato de prestación de servicios de seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, representado en este acto por el **C. José Manuel Muñoz Muñoz**, en su carácter de apoderado legal quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra número **10077/2017**, emitida en el sistema Visual, entre otras, solicitó la contratación del seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para las Entidades, Organismos Autónomos y el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 27, 30 y 31 de enero del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-N001-2017**. El 10 de febrero del 2017 se verificó la junta de aclaraciones; el 14 de abril del 2017 se llevó a cabo la inscripción y apertura de proposiciones; emitiéndose el 21 de febrero del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación, donde se declararon desiertas las partidas 1, 2, 3 y 4, en virtud de que las propuestas presentadas por los licitantes, excedían el techo presupuestal autorizado.
3. Al declararse desierto el citado procedimiento de licitación y dada la imperiosa necesidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes de que los inmuebles de las Entidades del Gobierno del Estado, se encontraran debidamente asegurados, la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor, tomó la decisión de celebrar el convenio modificatorio número **006/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO DESENTRALIZADO**, con el fin de ampliar la vigencia del seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para Entidades del Gobierno del Estado que en ese entonces se tenía contratado, situación que originó la cancelación de la requisición **10001/17**, para dividir el presupuesto autorizado en la misma y así poder utilizar parte para la ampliación del seguro requerido, generándose así, la requisición **10061/17** (la cual contemplaba el presupuesto para la ampliación del contrato **006/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO DESENTRALIZADO**) y la **10077/17** (que contempla el presupuesto requerido para la celebración del presente contrato).
4. Al efecto el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Oficial Mayor** conjuntamente con el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General Administrativo**, y comisionado de la **Dirección General de Servicios Integrales** de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **OFMA/06.0465/2017** de fecha 24 de abril del año 2017 y su respectiva justificación, solicitaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación del seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para las Dependencias del Gobierno del Estado, se realizara mediante adjudicación directa por excepción con el proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below.

<p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO</p>
		<p>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>

5. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, así como cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación; actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:

- a) En cuanto a la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se actualizó en razón de la investigación de mercado que realizó la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor se desprende que de las cotizaciones más cercanas a la presentada por el proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, cobrarían adicionalmente la cantidad de **\$177,320.81 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 81/100 M.N.)** a **\$310,412.41 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.)**, lo que representan costos adicionales importantes para al Estado de Aguascalientes.
- b) Por otra parte, la partida 3 del procedimiento Licitación Pública Nacional de referencia se declaró desierta y atendiendo a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en su artículo 59 cuarto párrafo, nos da la posibilidad de que cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley, es que la Dirección General de Servicios Integrales, consideró conveniente llevar a cabo la referida contratación a través de adjudicación directa con fundamento en lo previsto en el último precepto legal citado.

Aunado a lo anterior, de presentarse alguna eventualidad o siniestro y no contar con la cobertura de los seguros requeridos se afectaría de manera significativa el patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que resultaría más costoso pagar dicha eventualidad que realizar el pago de la prima de los seguros que por el presente se contratan, de lo que se sigue que con la contratación se evitan costos adicionales importantes para el Gobierno del Estado.

6. En razón a lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Oficial Mayor**, conjuntamente con el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General Administrativo** y comisionado de la **Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor**, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **REXA-02-17**, se resolvió adjudicar la partida, 3 entre otras, al proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, por un monto total de **\$4'073,584.15 (CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de los cuales la cantidad de **\$727,598.45 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)** I.V.A. incluido corresponde a la contratación del seguro múltiple-empresarial para inmuebles de las Dependencias del Gobierno del Estado, y la cantidad de **\$3'345,985.70 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)** I.V.A. incluido equivale a la contratación del seguro múltiple-empresarial para inmuebles de las Entidades, Organismos Autónomos y Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado C.P. Martín Orozco Sandoval.
1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
1.4. Que en fecha 06 de abril del 2017 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 10077/2017.
1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

Table with 3 columns: ENTIDAD, RFC, and DOMICILIO. It lists various government entities such as Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, Fideicomiso Complejo Tres Centurias, Universidad Politécnica de Aguascalientes, etc., along with their respective RFC numbers and addresses.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left and center.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

AGUASCALIENTES		ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES. C.P. 20400
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCION DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	UTR130212-KB3	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ, KILÓMETRO 68, COLONIA EL RETOÑO, MUNICIPIO EL LLANO, AGS., C.P. 20337.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA #103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ITE060801UJA	AVENIDA LAS AMÉRICAS NÚMERO 401 INTERIOR 101, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE C.P. 20239
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS	FIS090907LI6	BOULEVARD SAN MARCOS S/N COL. INFONAVIT PIRULES C.P.20210, ENTRE AV. AGUASCALIENTES PONIENTE Y BOULEVARD JUAN PABLO II, ISLA SAN MARCOS
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AV. AGUASCALIENTES NORTE #512 INT. 202 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA N° 1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN. C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	STJ751231L25	AV. HEROE DE NACÓZARI ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COLONIA SAN LUIS C.P. 20250 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	IEE001031BL8	CARRETERA CALVILLO Km. 8 GRANJAS CARIÑAN C. P. 20314 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210-9W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN # 102 INTERIOR 10 COL. FERRONALES

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06966**, inscrito en fecha 7 de abril del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 35, de fecha 1° de octubre de 1940, otorgada ante la fe pública del Lic. Alonso Sansores, Notario Público número 3 de los del Estado de Yucatán.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de los del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cambió su razón social de “**La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero**” a “**Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva**”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa en fecha 13 de noviembre de 2008.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 de los del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cambió su razón social de “**Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva**” a “**Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**”.

<p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS</p>
		<p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO</p>
		<p><b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b></p>

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentran entre otras, actuar como institución de seguros, realizando las siguientes operaciones: I. Vida; II. Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: a) Accidentes personales; b) gastos médicos; III. daños en los siguientes ramos: a) responsabilidad civil y riesgos profesionales; b) marítimo y transportes; c) incendio; d) automóviles; e) crédito, exclusivamente como reaseguradora; f) diversos; y g) otros riesgos catastróficos.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, con número telefónico (55) 1102 1800 así como el correo electrónico jose.munoz@segurosvepormas.com, mismo datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que su apoderado legal es el **C. José Manuel Muñoz Muñoz**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 82,745, libro 1870, de fecha 1° de febrero del año 2017, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 los del entonces Distrito Federal, y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y5460091100**.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

**Las Entidades:** Las Entidades, los Organismos Autónomos y el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes enlistadas en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

**El Prestador de Servicios:** Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más.

**El Seguro:** El seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para las Entidades, los Organismos Autónomos y el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en el presente contrato, así como en sus **Anexos**.

**Los Asegurados:** Los inmuebles de las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, enlistadas en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones, así como en la cláusula cuarta y anexo del presente contrato.

**Separación de intereses:** Cada uno de los asegurados tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos, sin embargo, la inclusión de más de un asegurado y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido o indicado en la cláusula de límites máximos de responsabilidad.

**Las Pólizas:** Son los documentos que recogen las condiciones y acuerdos derivados de la **Licitación Pública Nacional** número **DGAG-LEA-N001-2017**, así como de la adjudicación directa y de lo establecido en el presente contrato. En ellos se establecen las estimaciones de los riesgos garantizados por **"El Prestador de Servicios"**.

**Riesgo:** Es la contingencia o proximidad de un daño, con connotaciones de inseguridad y peligro, entendido éste como la posibilidad de que, por azar, se produzca un hecho que genere una necesidad patrimonial y que entraña

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

consecuencias económicas perjudiciales y que puede consistir en una disminución del patrimonio existente del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Prima:** Es el precio del seguro. La prima es la obligación principal del contratante de “La Póliza” de seguro en las condiciones pactadas en la **Licitación Pública Nacional** número **DGAG-LEA-N001-2017**.

**Indemnización:** Es la obligación principal que se impone a “El Prestador de Servicios” para el caso de que se produzca el siniestro cubierto por “La Póliza” una vez realizadas las comprobaciones y verificaciones, dentro de los límites del contrato. El evento dañoso debe ser susceptible de ser traducido en dinero.

**CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **DGAG-LEA-N001-2017**.

**Licitación:** El procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **DGAG-LEA-N001-2017**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente, en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto de este instrumento legal es la contratación del seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para Entidades, Organismos Autónomos y el Poder Judicial del Estado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente; servicios que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en este instrumento legal y sus anexos.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PART.	U.M.	SERVICIO	ENTIDADES	PRIMA POR DEPENDENCIA	I.V.A.	MONTO TOTAL
3	SERV.	PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE-EMPRESARIAL.- PARA INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS (113) GOBIERNO CENTRAL.	CECYTEA	\$156,266.59	\$25,002.66	\$181,269.25
			DIF	\$95,629.71	\$15,300.75	\$110,930.46
			FIADE	\$9,633.90	\$1,541.42	\$11,175.32
			FICOTRECE	\$11,521.84	\$1,843.50	\$13,365.34
			IAM	\$5,226.12	\$836.18	\$6,062.30
			ICA	\$223,194.93	\$35,711.19	\$258,906.12
			ICTEA	\$7,398.70	\$1,183.79	\$8,582.49
			IDEA	\$199,717.06	\$31,954.73	\$231,671.79
			IDSCEA	\$50,235.19	\$8,037.63	\$58,272.82
			IEE	\$5,572.58	\$891.61	\$6,464.19
			IESPA	\$5,269.96	\$843.19	\$6,113.15
			ISLA	\$291,019.66	\$46,563.14	\$337,582.80
			ISSEA	\$1,098,941.59	\$175,830.65	\$1,274,772.24
			ISSEA-CHMH	\$126,077.65	\$20,172.42	\$146,250.07
			ISSEA-HPSQ	\$2,672.80	\$427.65	\$3,100.45
			ISSSSPEA	\$28,825.49	\$4,612.08	\$33,437.57
			ITEA	\$9,686.09	\$1,549.78	\$11,235.87
IVSOP	\$46,968.07	\$7,514.89	\$54,482.96			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

	OFISA	\$2,553.27	\$408.52	\$2,961.79
	PFNSM	\$142,145.47	\$22,743.28	\$164,888.75
	RYTA	\$15,161.03	\$2,425.77	\$17,586.80
	STJ	\$68,986.98	\$11,037.92	\$80,024.90
	UPA	\$130,351.71	\$20,856.27	\$151,207.98
	UTNA	\$64,959.28	\$10,393.48	\$75,352.76
	UTR	\$86,454.77	\$13,832.76	\$100,287.53
	<b>TOTALES</b>	<b>\$2,884,470.43</b>	<b>\$461,515.27</b>	<b>\$3,345,985.70</b>
<b>TOTAL ADJUDICADO: \$3'345,985.70</b> <b>(TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)</b>				

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$2'884,470.43 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 43/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$461,515.27 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 27/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$3'345,985.70 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)**.

**TERCERA. PAGO.-** Cada una de las entidades participantes en la presente contratación pagará a “El Prestador de Servicios” el proporcional que le corresponde por la contraprestación, mismo que se encuentra señalado en la cláusula segunda del presente contrato, y que será pagado por cada entidad en una sola exhibición, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Dichos pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de cada una de las entidades, según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de las pólizas de los seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados por el informe de “Las Pólizas” recibidas, sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de las entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Si la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

**CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN.-** “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4°, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **L.A.E Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General Administrativo** y comisionado de la **Dirección General de Servicios Integrales**, de manera conjunta con la **Lic. Guillermina Landeros Ávila**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Control de Servicios**, ambos adscritos a “La Oficialía”, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos.

ENTIDAD	NOMBRE DEL TITULAR	CARGO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	C.P. ROCIO LIDIET VELÁZQUEZ POZO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	C.P. MÓNICA GUADALUPE VALDÉS GARZA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA	LIC. IGNACIO MISAEL CHÁVEZ MARTINEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. JOSÉ ABRAN IÑIGUEZ ROMO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO	LIC. PATRICIA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ CASTAÑEDA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	MTRO. JOSÉ LUIS ALFÉREZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOSE DE JESUS ORTIZ DOMINGUEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	MTRO. PABLO PÉREZ RAMÍREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	LIC. FRANCISCO ÁNGEL CRUZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	ING. REYNALDO MELCHOR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	LIC. GERARDO DE LA GARZA MARTÍNEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	SR. FRANCISCO MORENO AGUILAR	DIRECTOR DE FINANZAS
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. MARÍA ANGÉLICA GALLEGOS NAVARRO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES	ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	C.P. LILIA TERESA MARTÍNEZ FLORES	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. ROGELIO ESCALANTE CALVILLO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO ISLA SAN MARCOS	C. MA. CAROLINA VALDEZ MONTAÑEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	LIC. ALFREDO VILLALOBOS GARCÍA	OFICIAL MAYOR
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	L.A.E. ERIKA CRISTINA GUERRERO REGALADO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dichos servidores públicos deberán verificar que el seguro objeto del presente contrato se otorgue bajo las condiciones requeridas, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en **“La Convocatoria”**. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículos 4° párrafo segundo de **“La Ley”** serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicien el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

#### QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE.

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.** La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de mayo del 2017 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2018.
- B) **ENTREGA DE “LAS PÓLIZAS”.** **“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar **“Las Pólizas”** a las entidades correspondientes en original y dos copias a los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, esto es a más tardar el día 26 de mayo del 2017. Dicha entrega se realizará en las oficinas de cada una de las entidades señaladas en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones.
- C) **INDEMNIZACIÓN.-** En caso de siniestro **“El Prestador de Servicios”** pagará a **“Los Asegurados”** la indemnización que corresponda al amparo de **“Las Pólizas”**, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término no mayor de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de **“La Oficialía”**.

**“El Prestador de Servicios”** deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a cada una de las entidades participantes para que estas su vez realicen las entregas correspondientes a **“Los Asegurados”** del cheque que ampare el pago de la indemnización.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- D) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura por las altas o endosos solicitados durante la vigencia del presente contrato, dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la fecha en que “La Oficialía” realice la solicitud correspondiente.
- E) **ENTREGA DE ENDOSOS “A, B Y D”.**- “El Prestador de Servicios” realizará la entrega de endosos por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia de “Las Pólizas”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que “La Oficialía” y/o “Los Asegurados” realicen la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud.

Los Endosos “A, B y D” se consideran de la siguiente manera:

A = Altas de un seguro nuevo y un endoso que modifica la prima de seguro.

B = Modificaciones de las pólizas de seguro sin que afecte la prima de seguro.

D = Cancelación de póliza y/o incisos que implican devolución de prima.

- F) **BONIFICACIÓN DE PRIMAS** “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la bonificación de primas de los bienes considerados dentro del seguro objeto del presente contrato, que sean dados de baja, en un plazo no mayor a (5) cinco días hábiles contados a partir de que “La Oficialía” le notifique tal hecho.

Este movimiento podrá ser cubierto con nota de crédito o cheque.

- G) **TERRITORIALIDAD.**- Dentro de la república mexicana y en el extranjero solamente para bienes de intereses mexicanos, para bienes en tránsito opera en todo el mundo.

- H) **COSTO.**- El costo del seguro deberá presentarse con una cuota al millar para cada sección o ramo con base en la suma asegurada global, que facilite el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada que se genere durante la vigencia contratada.

**SEXTA. BENEFICIOS PARA LOS ASEGURADOS.**- Si durante la vigencia del presente contrato existen extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, “El Prestador de Servicios” se obliga a aplicarlas automáticamente en beneficio de “Los Asegurados”.

**SÉPTIMA. ACTIVIDADES DEL LOS ASEGURADOS.**- Son todas aquellas actividades propias al sector oficial, pero no limitadas a: oficinas, auditorios, museos, archivos, teatros, tránsito, seguridad, comunicación, hospitales, consultorios, centros de salud, plantas de tratamiento de residuos peligrosos, escuelas, viveros, parques, balnearios, salones de eventos, centros penitenciarios con guarda de objetos, funerarias, guarderías, laboratorios, farmacias, centros de cultura, tiendas, almacenes, estacionamientos, hangares, bibliotecas, instalaciones deportivas, ferias, festivales, eventos y desfiles, cursos educativos y de recreación, etc., y aquellas que le sean conferidas oficialmente.

**OCTAVA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.** “El Prestador de Servicios” se compromete a presentar reportes de siniestros por entidad, en forma mensual, conforme se cita en los estándares de servicio y contemplando lo siguiente:

- Número de póliza.
- Lugar, fecha y hora del siniestro.
- Número de siniestro.
- Entidad.
- Especificar el tipo de daños.
- Sección afectada.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No.</b> 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Riesgo afectado.
- Monto reservado.
- Siniestros pagados.
- Siniestros pendientes.

Estos reportes tendrán que llevarse en conjunto con el despacho de ajustes, quien estará encargado de atender de principio a fin de todos y cada uno de los siniestros, incluyendo daño a cristales, con la finalidad de tener en tiempo y forma el reporte de siniestralidad y realizar las observaciones y sugerir en los reportes las medidas correctivas para la disminución de siniestralidad.

**NOVENA. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.-** Al ocurrir un siniestro, **“Los Asegurados”** tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, **“Los Asegurados”**, deberán pedir instrucciones a **“El Prestador de Servicios”** ateniéndose a lo que el indique.

**DÉCIMA. TRASLADO DE BIENES.-** **“Los Asegurados”** podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a **“El Prestador de Servicios”**, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en **“Las Pólizas”**, con objeto de salvaguardarlos.

Una vez realizado dicho traslado de bienes, para que los mismos continúen asegurados en la nueva ubicación, **“Los Asegurados”** deberán de notificar tal hecho a **“El Prestador de Servicios”** en forma fehaciente y lo más pronto posible.

**DÉCIMA PRIMERA. OTROS SEGUROS.-** **“La Oficialía”** se obliga a comunicar a **“El Prestador de Servicios”**, si los bienes asegurados por medio del presente contrato se encuentran amparados en todo o en parte por otros seguros, que cubran los mismos riesgos y que fuesen tomados en la misma fecha, antes o después de la firma del presente contrato, lo anterior para que dicha situación sea escrita en la póliza o en un anexo de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. BIENES CUBIERTOS.-** Quedarán cubiertos al amparo de la presente contratación los bienes propiedad de **“Los Asegurados”**, propiedad de terceros y/o por los que resulte responsable, pero no limitado a: edificios construidos, en construcción, reconstrucción, remodelación, instalación y/o ensamble; contenidos en general, mobiliario y equipo de oficinas, herramienta, maquinaria, monta cargas, red eléctrica de alumbrado, de comunicación y telefonía; equipo electrónico y/o electromecánico, torres de comunicaciones, plantas de emergencia, equipos móviles o fijos y bienes que por su naturaleza deban estar a la intemperie, sistemas integrales de comunicación, equipo de contratistas, equipos y/o maquinaria de vigilancia fijos o móviles, las adaptaciones en autobuses, vehículos sin placas de circulación, embarcaciones, trenes de recreación, equipo médico y/o quirúrgico, científico, electrónico e instrumentos móviles entre otros, o mientras se encuentren bajo su custodia, cuidado o control, ya sea por ley o adquirida por contrato previo, a excepción de los bienes excluidos.

**DÉCIMA TERCERA. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.-** Además de los bienes cubiertos señalados en la cláusula anterior, **“Las Partes”** convienen en amparar los que se describen a continuación:

1. Calles, pavimentos, bardas, muros de contención, enrejados, caminos, vías de acceso, cableado y/o fibra óptica instalado en cualquier lugar, así como jardines, instalaciones deportivas o recreativas, tanques elevados y estacionamientos propiedad de los asegurados, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas.
2. Vehículos motorizados de los asegurados y/o de terceros, con y sin placas para circular en vía pública, mientras se encuentren dentro de los predios asegurados bajo su custodia.
3. Pieles, joyería, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, oro, plata, platino u otras aleaciones preciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas o en exposición en cualquier parte de la república mexicana, ya sean propiedad del asegurado o de terceros y de los cuales se compruebe su preexistencia con registros, convenios y/o controles internos.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

4. Papeles y registros valiosos, tales como libros de contabilidad, escrituras, manuscritos, sumarios, esquemas, sistemas de cardex, moldes, modelos, películas y mapas, etc., cuya cobertura abarca su costo de reposición o reproducción.
5. Murales y frescos que formen parte de los edificios.
6. Edificios y estructuras que se encuentren en periodo de construcción, montaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros de los mismos.
7. Cimientos de los edificios propios, cuando se encuentren a la vista, como estructura de los mismos.
8. Árboles y plantas dentro de los predios propiedad o bajo custodia del asegurado.
9. Todo el equipo eléctrico, electromecánico, mecánico, electrónico, electromagnético y accesorios, y herramientas tales como: computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas (comunicación, receptoras, emisoras y de interrelación, de tv y radio), sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v., en autobuses las adaptaciones, equipo médico y electrónico y en general todo el equipo similar; así como equipo médico y/o quirúrgicos, científico, instrumentos médicos y medicamentos, bajo cuidado, transporte o control del asegurado; ya sea por ley o adquirido por contrato previo en cualquier tipo de evento nacional o internacional, así como los contenidos en general y todo lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del asegurado, excepto los bienes expresamente excluidos.

Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie, sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de las ubicaciones mencionadas en el presente contrato o a una distancia no mayor de 50 metros de los mismos.

**DÉCIMA CUARTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.-** “Las Partes” acuerdan que la cantidad asegurada en el presente contrato, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia del mismo; sin embargo, “**El Prestador de Servicios**” conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, aplicable a todas las secciones, desde el momento en que se pague la pérdida y hasta el vencimiento del seguro.

**DÉCIMA QUINTA. RIESGOS CUBIERTOS.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cubrir cualquier pérdida o daño material causado directamente en forma accidental súbita e imprevista, exceptuando los establecidos en la cláusula décima novena (riesgos excluidos) del presente contrato, a los bienes de “**Los Asegurados**” y/o de terceros que se encuentren bajo su custodia, cuidado y/o control.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cubrir la responsabilidad civil de actividades e inmuebles, responsabilidad civil por daños a bienes de terceros en custodia, responsabilidad civil de arrendatario, responsabilidad civil de estacionamientos, responsabilidad civil asumida, responsabilidad civil productos (imprensa y laboratorios) responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, responsabilidad por contaminación al medio ambiente (deshechos de laboratorio), contemplando la gradual y paulatina y remediación del sitio respectivo, hasta que los productos sean entregados a la empresa especializada en su manejo.

Respecto de la responsabilidad civil se especifica que para los riesgos mencionados en el párrafo inmediato anterior se contemplan eventos organizados por diversas áreas del Gobierno, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Feria del servidor público.
- Feria nacional de san marcos.
- Festival de las calaveras.
- Festival navideño.
- Eventos alamitos.
- Eventos deportivos.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

- Desfile de primavera.
- Desfile y evento de conmemoración de la independencia "16 de septiembre".
- Romería.

**"El Prestador de Servicios"** cubrirá a petición expresa de **"La Oficialía"** la responsabilidad civil cuando ésta así lo requiera al tipo de cambio vigente en las fechas del evento que deba ser cubierto en dólares americanos.

Quedarán amparados los riesgos que afecten a los equipos eléctricos, mecánicos, electromecánicos, electrónicos y electromagnéticos, médicos, sean móviles, portátiles o fijos, vehículos con o sin placas de circulación, dentro y fuera de la ubicación asegurada, incluyendo cualquier evento súbito e imprevisto, incluyendo robo con o sin violencia, en cualquier parte del mundo. Los riesgos que afecten a equipos de contratistas, equipo pesado, calderas y aparatos sujetos a presión y maquinaria a sea fija o móvil.

Los riesgos que afecten a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, tanto propios como en custodia y/o comodato; así como: valores, dinero en efectivo y documentos de valor.

Los riesgos que afecten a bienes antes citados en tránsito, tanto en vehículos propios como rentados y/o en comodato.

Los riesgos de accidentes que afecten a terceros en sus bienes y/o personas que se encuentren dentro o sobre las instalaciones a cargo del asegurado.

**DÉCIMA SEXTA. RIESGOS INHERENTES A LAS EMBARCACIONES AMPARADAS.** "El Prestador de Servicios" se obliga a cubrir los riesgos sufridos en las embarcaciones descritas dentro de los anexos del presente contrato en base a la siguiente cobertura:

- I. Daños parciales o totales a su barco, por varamiento, naufragio, incendio, rayo o explosión.
- II. Choques contra otras embarcaciones, boyas, muelles u otros objetos.
- III. Robo total de la embarcación, de su motor, elementos y/o equipo.
- IV. Responsabilidad civil a personas transportadas y/o no transportadas, bienes de las mismas, por cualquier daño imputado al asegurado en la operación de la embarcación.
- V. Gastos de salvamento y de sue & labour.
- VI. Huelga y vandalismo.
- VII. Daños por transporte terrestre sobre tráiler.
- VIII. Daños a la embarcación por temporal.
- IX. Cobertura de bote auxiliar y motor fuera de borda.
- X. Los riesgos y bienes mencionados bajo convenio expreso de acuerdo a las condiciones generales de las pólizas en todas sus secciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LOS RIESGOS INHERENTES AL EQUIPO DE CONTRATISTAS:**

- I. De manera enunciativa más no limitativa; incendio y/o rayo, explosión, ciclón, tornado, inundación, terremoto, derrumbe, colisión, robo total.
- II. Bajo convenio expreso, caída, atascamiento, derrumbes y huelgas

**DÉCIMA OCTAVA. BIENES EXCLUÍDOS.-** Las obligaciones contraídas por **"El prestador de Servicios"** al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A). Terrenos, cultivos en crecimiento, madera en su estado vivo (bosques) y animales.
- B). Aviones y vehículos con placas de circulación en la vía pública, propiedad del asegurado.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

- C). Bienes cuya desaparición sea misteriosa e inexplicable, tal como el hurto y robo sin violencia, excepto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico, médico y/o quirúrgico y de radiocomunicación.
- D). Toda clase de bienes sobre o bajo el nivel del agua (fuentes naturales tales como: ríos, lagunas, mares, océanos etc.) excepto para todas las embarcaciones.
- E). Instalaciones subterráneas tales como: líneas eléctricas, telefónicas y redes de tubería; adoquines, pavimentaciones y pisos, todo localizado fuera de los edificios amparados, así como carreteras y vías de ferrocarril, siempre y cuando no sean propiedad del asegurado; exceptuando ductos que sean necesarios para el proceso y operación normal del riesgo; aunque estos se encuentren fuera de los predios del asegurado.
- F). Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.

**DÉCIMA NOVENA. RIESGOS EXCLUÍDOS.-** Las obligaciones contraídas por **"El prestador de Servicios"** al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A) Los actos fraudulentos o deshonestos cometidos por el Los Asegurados.
- B) El costo de reparar o remediar diseño, especificaciones, materiales o los trabajos defectuosos que no sean consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- C) Se excluyen los daños a vehículos sobre o bajo el agua, excepto para las embarcaciones amparadas.
- D) Desaparición misteriosa (excepto por hurto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico y médico) y errores del proceso de fabricación del producto Los Asegurados, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por ésta póliza.
- E) Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, derrumbe, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por ésta póliza.
- F) Caminos, puentes, obras de infraestructura, así como la responsabilidad del constructor por vicios de construcción, a menos que sean consecuencia de un riesgo amparado por esta póliza.
- G) Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito; así como la interrupción total o parcial de negocios.
- H) La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: si es a consecuencia de incendio, la responsabilidad está específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- I) Actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de guerra.
  - 1. Incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, inminente o esperado:
    - a) Por cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
    - b) Por un agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerza.
  - 2. Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
  - 3. Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
  - 4. Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio, explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.
- J) Responsabilidades derivadas de las leyes del trabajo, de la ley del seguro social o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
- K) Con respecto a cualquier máquina eléctrica o aparato eléctrico, **"El Prestador de Servicios"** no se hará responsable por pérdida causada por un accidente mientras dicho objeto sea sometido a una prueba de aislamiento. Tampoco se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

hará responsable de cualquier prueba hidrostática, neumática, de presión de gas a que se someta cualquier caldera, recipiente a presión, sistema de refrigeración o tubería.

- L) Carencia, escasez o reducción de energía o trabajo.
- M) Pérdida o daño por errores en la programación de máquina y/o equipo electrónico.

**VIGÉSIMA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir automáticamente por un período que no exceda a los 60 días, los intereses de “Los Asegurados” en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por el Los Asegurados, obras provisionales propiedad del asegurado, por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad del asegurado o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. “La Oficialía” informará sobre dichos valores a “El Prestador de Servicios” dentro de los siguientes 60 días a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada y pagarán la prima adicional que corresponda. El aumento de suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.-** “El Prestador de Servicios” asegurará automáticamente por un periodo que no exceda a los 60 días naturales, los intereses de “Los Asegurados” de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por ellos, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones o en tránsito no descritas en el presente contrato, “La Oficialía” informará sobre dichos valores a “El Prestador de Servicios” dentro de los siguientes 60 días naturales a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, y se compromete a pagar la prima adicional que le corresponda. El aumento de la suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.-** “El Prestador de Servicios” pagará el 100% (cien por ciento) de las pérdidas registradas durante la vigencia del presente contrato, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles, pero sin rebasar el límite y sub límites que se señalan a continuación y que son considerados por ubicación y/o evento:

	COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO	DEDUCIBLES
1	DAÑO MATERIAL: TODO RIESGO-PRIMER RIESGO EDIFICIOS Y CONTENIDOS	\$120'000,000.00 M.N.	-INCENDIO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE. -TERREMOTO 1% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO Y UN COASEGURO DEL 10%. -CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DEL LOS ASEGURADOS Y QUE NO SE DESCRIBA EN ESTA SECCIÓN, 1% SOBRE LA PÉRDIDA POR SEPARADO.
2	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	\$12'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
3	COBERTURAS AUTOMÁTICAS:		
	3.1- INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS	\$10'000,000.00 M.N.	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
	3.2- INCISOS CONOCIDOS	\$10'000,000.00 M.N.	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
4	PÉRDIDAS CONSECUCIONALES:		
	4.1- GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$10,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
5	VILLAS DE SEGURIDAD (SSP)	\$5,000,000.00 M.N.	5% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SUBLÍMITES A PRIMER RIESGO			
6	ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN TODO RIESGO	\$28'000,000.00 M.N. EQUIPO DE MAYOR VALOR: \$2,500,000.00 M.N.	1% SOBRE EL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO 30 D.S.M.G.V.D.F.
	6.1- GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$1'000,000.00 M.N. (3 MESES)	2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE CONTENIDOS. 10% SOBRE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS.
7	EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO, MÓVIL Y MÉDICO TODO RIESGO	\$25'000,000.00 M.N.	❖ 10% SOBRE LA PÉRDIDA MIN. 50 UMAS. ❖ ROBO, HURTO A EQUIPO MÓVIL Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA, 20% SOBRE LA PÉRDIDA; EXCEPTO LAS COMPUTADORAS LAP TOP, EL CUAL SERÁ DE 50% SOBRE LA PÉRDIDA.
		EQUIPO DE MAYOR VALOR \$5'000,000.00 M.N.	
8	ROTURA DE CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS, LUNAS Y SEÑALIZACIÓN	\$2'500,000.00 M.N.	3% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 3 UMAS Y CRISTALES MONTADOS EN VAGONES O UNIDADES. 20% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 D.S.M.G.V.D.F.
9	ROBO DE MERCANCÍA Y/O CONTENIDOS	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO: \$1'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS
10	DINERO Y VALORES LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	CON SUMA ASEGURADA DE: \$5'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS
11	RESPONSABILIDAD CIVIL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	\$28'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
	11.1.- INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA.	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE
	11.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
	11.3.- RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (DESECHOS DE LABORATORIO)	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
	11.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (IMPRESA Y LABORATORIOS)	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
	11.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO	AMPARADO	LÍMITES DE LEY 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS
	11.6.-RESPONSABILIDAD CIVIL MONTAÑA RUSA, TIROLESA, TRENES Y EVENTOS	AMPARADO	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS
12	TRANSPORTES TODO RIESGO	\$10'000,000.00 M.N. (MÁXIMO POR EMBARQUE \$3'000,000.00)	1% S/VALOR DEL EMBARQUE ROBO 10% SOBRE LA PÉRDIDA.
13	OBRA CIVIL COBERTURA AMPLIA Y DOPA (DAÑOS A OTRA PROPIEDAD DEL LOS ASEGURADOS).	\$20'000,000.00 M.N.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN.
14	EMBARCACIONES	\$76,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
15	EQUIPO DE CONTRATISTA	\$7'609,091.75 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCIBLE.-** “La Oficialía” se obliga a realizar las gestiones necesarias para que las entidades correspondientes paguen a “El Prestador de Servicios” la cantidad que resulte como deducible en base al siniestro y/o riesgos ocurridos, así como por los montos establecidos en la cláusula anterior. El pago del deducible será procedente siempre y cuando “El Prestador de Servicios” cumpla con el pago de la indemnización en términos establecidos en el inciso c) de la cláusula quinta del presente contrato.

Así mismo, las Entidades y Poderes Públicos del Estado incorporados a la póliza de seguro deberán facturar el pago del deducible a nombre del asegurado afectado.

**VIGÉSIMA CUARTA. VALORES DECLARADOS.-** Serán los edificios, contenidos en general, cristales y equipo electrónico descrito en los anexos del presente contrato. Así como las nuevas adquisiciones en bienes muebles, traslados de inventarios, remodelaciones en edificios, adaptaciones y ampliaciones, con una suma asegurada flotante de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

También comprende las moto conformadoras, payloader, bulldozer, retroexcavadoras, tractores agrícolas, compactador, trascabo o similares; así como equipo y/o maquinaria rodante y plataformas de vigilancia, bienes que se encuentran sujetos a los riesgos amparados en las secciones de rotura de maquinaria y equipo de contratista.

Así como todos los equipos eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos y accesorios, tales como computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas, sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v. y en general todo el equipo similar.

Valores, tales como: dinero en efectivo, cheques y documentos

Recaudadoras	\$5'000,000.00 M.N.
Bienes en tránsito (pronostico anual)	\$10'000,000.00 M.N.
Villas de seguridad móviles (5)	\$5'000,000.00 M.N.
Embarcaciones (2)	\$76,000.00 M.N.
Equipo de contratista	\$459,925.00 M.N.

**VIGÉSIMA QUINTA. AVISO DE SINIESTRO.-** Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, “La Oficialía” tendrá la obligación de comunicarlo a “El Prestador de Servicios” lo más pronto posible a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho.

**VIGÉSIMA SEXTA. GRAVAMEN.-** El aseguramiento objeto del presente contrato no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de “Los Asegurados” o que hayan sido entregados en uso, si el interés de “Los Asegurados” es condicional o de propiedad no exclusiva, pero “Los Asegurados” siempre deberán tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. HONORARIOS PROFESIONALES.-** “El Seguro” contratado incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato y descritos en sus anexos, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no excedan de la suma asegurada del bien dañado.

**VIGÉSIMA OCTAVA. NUEVAS EDIFICACIONES.** Las condiciones especificadas dentro del presente contrato cubren dentro de la suma asegurada lo siguiente:



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

- A). Las nuevas edificaciones y estructuras, adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos tanto durante el periodo de su edificación como ya terminados.
- B). Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados con los trabajos mencionados en el inciso a) de esta cláusula, mientras se encuentren contenidos en los predios descritos o a una distancia no mayor de 50 metros de los mismos; así como los daños ocasionados a otras propiedades del Los Asegurados (dopa).
- C). Las construcciones que se encuentren dentro de predios ocupados por el Los Asegurados y que, por desconocimiento del mismo, no se encuentren relacionados en la póliza.

**VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.** “Las Partes” acuerdan que en caso de siniestro, a afecto de realizar la evaluación de pérdidas y/o daños, se sujetarán a los siguientes procedimientos:

- A. Activos fijos; la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

Bajo ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras, excepto por aquellas exigidas y/o requeridas por las autoridades en materia de seguridad o de reglamentos de construcción, para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.

- B. Para rotura de maquinaria, calderas y equipos sujetos a presión e instalaciones en ésta cobertura, las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales (sin importar la antigüedad del equipo), a valor de reposición; pérdidas totales, equipo con antigüedad menor de 5 años, a valor de reposición y equipos con antigüedad de 6 años en adelante, a valor real.
- C. Equipo electrónico: para equipo de procesamiento electrónico de datos, equipos de análisis de laboratorios en todas las ramas de las ciencias, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, talleres y laboratorios, lo anterior en forma enunciativa y no limitativa, en las pérdidas parciales serán indemnizados a valor de reposición, sin importar la antigüedad de éstos; en pérdidas totales, se indemnizarán a valor de reposición en los equipos con antigüedad no mayor a 10 años y los equipos de antigüedad mayor a 10 años serán indemnizados a valor real.
- D. Para los contenidos y mobiliario de oficina, la indemnización será a valor de reposición.
- E. Bienes de terceros: para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de “Los Asegurados” y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real a la fecha de la eventualidad.
- F. En el caso que el Los Asegurados así lo requiera, “El Prestador de Servicios” liquidará directamente a los propietarios la cantidad que resulta como indemnización por daños a bienes cubiertos por ésta póliza y sean propiedad de terceros.
- G. Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de “El Prestador de Servicios” quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Asimismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"** por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, **"El Prestador de Servicios"** será responsable del costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del instituto nacional de bellas artes, sin considerar el demérito artístico original.

**TRIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.-** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo el presente contrato, **"Los Asegurados"** podrán, previo aviso a **"El Prestador de Servicios"**, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción; ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido, sin embargo, que la responsabilidad de **"El Prestador de Servicios"** estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de **"El Prestador de Servicios"**; en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con las condiciones del presente contrato y sus anexos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PERMISOS.-** **"El Prestador de Servicios"** concede permiso a **"Los Asegurados"** sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquiera de los bienes asegurados, quedando **"Los Asegurados"** obligados a:

- A) Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
- B) Notificar por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, lo más pronto posible, una vez efectuados los movimientos de que el Los Asegurados tenga conocimiento.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES:**

- A) **Se elimina el condicionamiento de "violencia del exterior al interior".** Se anula cualquier texto de las condiciones generales que condicione la cobertura a algunas obligaciones de **"Los Asegurados"**; como por ejemplo, efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles y cuando la negociación permanezca cerrada, mantener los bienes asegurados dentro de la caja fuerte, etc.
- B) **Renuncia de inventarios.** Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no requerir de **"La Oficialía"**, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.-** En caso de cualquier pérdida indemnizable por amparo del presente contrato, **"El Prestador de Servicios"** liquidará a **"Las Entidades"** dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada a **"El Prestador de Servicios"** toda la documentación probatoria de la citada pérdida, para el equipo electrónico fijo y móvil (computadoras lap top, radios, de medición, etc.). Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** deberá indemnizar al 100% el equipo; y **"La Oficialía"** podrá solicitar, de acuerdo a sus necesidades, el pago de pérdidas en forma monetaria o en especie de los bienes afectados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS  
ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO  
CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Para efectos de reposición de bienes en especie (ejemplo: cristales y equipo electrónico), **“El Prestador de Servicios”** asumirá la adquisición de dichos bienes, preferentemente con los proveedores que **“La Oficialía”** designe al momento del siniestro, previa valuación del ajustador; y, de proceder el pago, se hará directamente al proveedor correspondiente.

**TRIGÉSIMA CUARTA. FONDO ESPECIAL.-** **“El Prestador de Servicios”** deberá establecer un fondo de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para responder por daños o eventos que no sean procedentes conforme a las coberturas contratadas, en apoyo y a solicitud expresa de **“La Oficialía”**.

**TRIGÉSIMA QUINTA. INTERESES MORATORIOS.-** **“El Prestador de Servicios”** deberá cubrir un interés moratorio en caso de no haber pagado la indemnización en el tiempo establecido en el inciso c) de la cláusula quinta del presente contrato, con base en lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el tiempo de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haga exigible la obligación.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos del referido artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

**TRIGÉSIMA SEXTA. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.-** **“El Prestador de Servicios”** pagará a **“Los Asegurados”**, sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo Los Asegurados y que sea indemnizable, los gastos por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el Los Asegurados pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.-** En el caso de pérdida material directa o daño Los Asegurados y que ocurra durante la vigencia de la póliza, **“El Prestador de Servicios”** pagará a **“Los Asegurados”**:

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios del Los Asegurados y aquellos bajo su cuidado, custodia y control, como resultado de dicha pérdida o daño físico directo.
- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que por orden de ley o de autoridades con facultades para tal efecto, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. PRIMER RIESGO.-** En caso proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, **“El Prestador de Servicios”** liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto establecido como límite máximo en la cláusula décima segunda del presente contrato, **sin ninguna limitación de valores declarados**, proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

Es condición indispensable para que este seguro opere a primer riesgo, mantener siempre en vigor, como mínimo, la cantidad que aparece en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta del presente contrato; exceptuando el caso de que se reduzca por enajenaciones de bienes de **“Los Asegurados”** o devoluciones de bienes que sean de terceros, con el aviso correspondiente a **“El Prestador de Servicios”**.

No obstante que se presentan valores de cada ubicación y relación de valores de los bienes objeto de este contrato de seguro, esto no significaría el límite por ubicación, ni el límite de suma asegurada para los bienes en la indemnización, ya que su mención es para tener una apreciación del riesgo y tener una referencia para la determinación de su prima; por lo que en ningún momento se limitará su indemnización.

**TRIGÉSIMA NOVENA. SUBROGACIÓN.-** **“El Prestador de Servicios”** se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda **“Los Asegurados”**; sin

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable **“Los Asegurados”**, por considerarse para estos efectos también como **“Los Asegurados”**, no habrá subrogación.

**CUADRAGÉSIMA. OBLIGACIONES FISCALES.-** **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”**.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta 31 de marzo del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES.-** **“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o **“Las Entidades”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o **“Las Entidades”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o **“Las Entidades”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“Las Entidades”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o **“Las Entidades”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** y/o **“Las Entidades”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La**

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No.</b> 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**Oficialía**” y/o **“Las Entidades”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o **“Las Entidades”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

No obstante lo anterior, en caso de que **“El Prestador de Servicios”** llegase a celebrar contratos de reaseguro por los bienes y riesgos cubiertos en este contrato, **“El Prestador de Servicios”** deberá notificar a **“La Oficialía”** dicha situación dentro de los 10 días siguientes a que le haya sido notificado el fallo de adjudicación, y seguirá siendo el propio **“Prestador de Servicios”** el obligado principal frente a **“La Oficialía”** para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.-** **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Oficialía”**, de **“Las Entidades”** o de cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.-** **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“Las Entidades”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esta impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“Las Entidades”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“Las Entidades”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La Oficialía”**.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

**CUADRAGÉSIMA SEXTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.** Las altas, bajas de los servidores públicos asegurados, las reducciones e incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de “La Póliza”, se cobrarán o devolverán de acuerdo a la tarifa inicial, a prorrata y contemplando el derecho de “La Póliza” o gastos de expedición en forma proporcional a los días devengados, solo en altas e incrementos.

Solo bastará que “Los Asegurados” notifique vía fax o correo electrónico para que quede asegurada un alta o movimiento a la póliza, independientemente de que con posterioridad se haga llegar por parte de “Los Asegurados” el movimiento en forma oficial.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** “La Oficialía” podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de “El Prestador de Servicios” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de “La Ley”.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de la prima de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “El Prestador de Servicios”.
- b) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- c) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- d) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula cuadragésima.
- e) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula cuadragésima segunda de este contrato.
- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No.</b> 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos, queda obligado a pagar a “Las Entidades” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, sobre el valor total de la operación. Lo anterior incluyendo los casos específicos previstos en la siguiente tabla, referentes a los estándares de servicio.

	ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	2	DÍAS HÁBILES	2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIÓ LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	5	DÍAS HÁBILES	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	30	DÍAS NATURALES	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER COBERTURA	5	DÍAS HÁBILES	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA.	8	HORAS HÁBILES	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	DÍAS HÁBILES	
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES.		
8	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	2	DÍAS HÁBILES	
9	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS HÁBILES	
	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	1	DÍA HÁBIL	REDUCCIÓN DE \$1,000.00 M.N., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR	1	DÍA HÁBIL	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
3	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	2	DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	2	DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN.
5	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMA DEL CONVENIO	20	DÍAS HÁBILES	PAGO DE INTERESES MORATORIOS
6	ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO		PAGO DE INTERESES MORATORIOS

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

**QUINCUAGÉSIMA. CANCELACIÓN DE LAS POLIZAS.** “La Oficialía” podrá solicitar a “El Prestador de Servicios” la cancelación de las pólizas en cualquier momento mediante aviso por escrito enviado con treinta días naturales de anticipación a la fecha de cancelación. Dicho aviso deberá estipular la fecha de cancelación y en esos casos “El Prestador de Servicios” retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual a corto plazo.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “Los Servicios” pactados

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” a través de “Las Entidades” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. ERRORES U OMISIONES.-** La validez del presente contrato no se impugnará cuando “La Oficialía” y/o “Los Asegurados” incurran en error u omisión involuntaria en la descripción, ubicación de los asegurados, de sus colindantes o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2017**, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, así como con las señaladas en su proposición presentada dentro de los actos del procedimiento de adjudicación directa.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA. NO ADHESIÓN.-** “Las Partes” acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente fueron acordados y fijados libremente entre ellas, por lo que este es un contrato de no adhesión de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; y las condiciones generales de las pólizas y endosos que emita “El Prestador de Servicios” no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA. CONDICIONES IMPRESAS.-** “Las Partes” quedan sujetas a las condiciones generales y especiales de este contrato, teniendo **prelación** las últimas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. CONVENIO DE BUENA FÉ.-** “Las Partes” convienen y aceptan en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de abril del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR

C. JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ  
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR MÁS,  
S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>
		<b>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>

**TESTIGOS**



**L.A.E. ERNESTO RUÍZ VELASCO DE LIRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR**



**L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR**



**LIC. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS  
DE LA OFICIALÍA MAYOR**



PGR/MANJ/MGD/ACLO





**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

#	DEPENDENCIA ADSCRITA	NOMBRE DEL INMUEBLE	UBICACIONES(S) DEL INMUEBLE(S)	Mts. 2 Construidos	USO DEL INMUEBLE
1	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	DIRECCIÓN GENERAL	QUINTA AVENIDA NO. 801 CUARTO PISO FRACC. AGRICULTURA, AGUASCALIENTES, AGS.	EDIFICIO ARRENDADO	OFICINAS
2	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL ASIENTOS	ANTIGUO CAMINO A JARILLAS S/N ASIENTOS, MPIO. DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES.	580 M2	ESCUELA
3	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL RINCÓN DE ROMOS	CALLE PROL. ALVARO OBREGON S/N RINCON DE ROMOS, MPIO. DE RINCON DE ROMOS, AGUASCALIENTES.	1,522 M2	ESCUELA
4	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	CALLE OTTO GRANADOS ROLDAN No. 711, MANZANA No. 22 DEL FRACC. HIDALGO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, MPIO. DE SAN FCO. DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.	1,166 M2	ESCUELA
5	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL MORELOS	CALLE AV. AGUASCALIENTES SUR Y CHICHEN-ITZA S/N, FRACC. CD. SATELITE MORELOS, DE ESTA CIUDAD.	2,552 M2	ESCUELA
6	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL PABELLÓN	CALLE LIENZO CHARRO NO. 105, COL. LIENZO CHARRO, PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.	1,181 M2	ESCUELA
7	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL CALVILLO	AV.RIO CALVILLO No. 102, COL. LLANO DE SAN RAFAEL, CALVILLO, MPIO. DE CALVILLO, AGUASCALIENTES.	816 M2	ESCUELA
8	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL FERROCARRILES	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, COL. FERRONALES, AGUASCALIENTES, AGS.	1,290 M2	ESCUELA

9

2

1



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

9	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL SAN JOSÉ DE GRACIA	CARR. PABELLON-SAN JOSE DE GRACIA KM. 11.5, MPIO. DE SAN JOSE DE GRACIA, AGUASCALIENTES.	772 M2	ESCUELA
10	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL EL LLANO	CARR. 43 KM. 18, PALO ALTO, MPIO. DEL LLANO, AGUASCALIENTES.	639 M2	ESCUELA
11	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL AGUASCALIENTES	BLVD. JUAN PABLO SEGUNDO S/N FRACC. COTO SAN NICOLAS, MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.	1,555.8 M2	ESCUELA
12	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL JESÚS MARÍA	CALLE PASEO DE LAS HACIENDAS S/N, FRACC. PASEO DE LAS HACIENDAS, JESUS MARIA, MPIO. DE JESUS MARIA, AGS.	1,101 M2	ESCUELA
13	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL MIRADOR DE LAS CULTURAS	CALLE CULTURA TOTONACA S/N FRACC. MIRADOR DE LAS CULTURAS, MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.	848 M2	ESCUELA
14	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL CAÑADA HONDA	MONICO TORRES VALENCIANO No. 701, CON. 5 DE FEBRERO, JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, AGUASCALIENTES, AGS.	560 M2	ESCUELA
15	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL VILLA LIC. JESÚS TERÁN	AV. REVOLUCIÓN S/N VILLA LIC. JESUS TERÁN AGUASCALIENTES, AGS.	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
16	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL PABELLÓN DE HIDALGO	ESC. SEC. GENERAL IGNACIO ALLENDE C. NUEVA S.N. COL. CENTRO PABELLÓN DE HGO. RINCÓN DE ROMOS AGS.	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
17	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL LA PUNTA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS #120 LA PUNTA COSIÓ	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA

9

8





**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

**ENTE REQUIRENTE:** VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

**CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

18	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL SAN IGNACIO	ESC. TELESEC. · 34 LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO SAN IGNACIO AGS.	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
19	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL JESÚS MARÍA	JULIO CADENA #2021 COLONIA LOS ARROYITOS, JESUS MARIA, AGS. C.P. 20900	EDIFICIO ARRENDADO	ESCUELA
20	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL FRAGUAS	CALLE INDEPENDENCIA S/N, LAS FRAGUAS, ASIENTOS AGS.	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
21	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL IGNACIO ZARAGOZA	ESC. SEC. TEC. 29 J. GPE. LÓPEZ LUEVANO C. 5 DE FEBRERO S/N ESQ. REVOLUCIÓN IGN. ZARAGOZA JESÚS MARÍA AGS.	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
22	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL SAN JACINTO	DIF. PRESIDENCIAL MUNICIPAL RINCÓN DE ROMOS BENITO JUÁREZ S/N COL. CENTRO SAN JACINTO AGS.	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
23	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL LA BOQUILLA	ESC. TEC. RURAL 68 SEBASTIAN LERDO DE TEJADA CALLE FRESNO No. 106 LA BOQUILLA, R.R. AGS. C.P. 20400	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
24	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL EL TERREMOTO	ESC. PRIM. "ESTEBAN S. CASTORENA. AV. DURAN ESQ. FCO. I. MADERO S/N COL. CONOCIDO EL TERREMOTO C.P. 20336 EL LLANO, AGS.	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
25	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL SANTA MARÍA DE LA PAZ	ESC. TEVESECUNDARIA JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON # 134 CALLE ABASOLO No. 102 COL. CENTRO C.P. 20478	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
26	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL LA LABOR	PLAZA PRINCIPAL , CENTRO, LA LABOR, CALVILLO, AGS.C.P. 20880	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

27	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL SAN RAFAEL OCAMPO	CALLE FERNANDO ALVAREZ S/N COMUNIDAD SAN RAFAEL DE OCAMPO, ASIENTOS, AGS. C.P. 20780	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
28	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL LOS CAÑOS	ESC. PRIM. VICENTE GUERRERO" CALLE EMILIANO ZAPATA #7 LOS CAÑOS, AGS. C.P. 20346	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
29	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL LOS NEGRITOS	TELESECUNDARIA MANUEL M. PONCE # 32 CALLE MANUEL M. PONCE # 100 COL. LOS NEGRITOS C.P. 20310	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
30	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL EL CHAYOTE	CALLE VENUSTIANO CARRANZA S/N COMUNIDAD EL CHAYOTE TEPEZALA, AGS. C.P. 20250	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
31	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL EL CEDAZO	AV. AGUASCALIENTES S/N ESQUINA CON AVENIDA PASEO INFONAVIT MORELOS, AGS. C.P. 20250	EDIFICIO PRESTADO	ESCUELA
32	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	PLAZA TRES CENTURIAS (ANTIGUA ESTACIÓN DE PASAJEROS)	CALLE 28 DE AGOSTO S/N	1, 244 M2	MUSEO
33	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	PLAZA TRES CENTURIAS (EDIFICIO EXPRESS)	CALLE 28 DE AGOSTO (EDIFICIO EXPRESS)	2,470 M2	SALÓN
34	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	PLAZA TRES CENTURIAS (FUENTE CIBERNÉTICA, CUARTO DE MÁQUINAS Y BANCAS)	CALLE 28 DE AGOSTO (FUENTE CIBERNETICA, CUARTO DE MAQUINAS Y BANCAS)	9,438 M2	
35	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	PLAZA TRES CENTURIAS (PLAZA SILBATO Y RELOJ MONUMENTAL)	PLAZA SILBATO Y RELOJ MONUMENTAL	1 LOTE	

g

g

↑

→

↑



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

36	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	OFICINAS GENERALES	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N	1,291 M2	OFICINAS
37	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	ANTIGUO TALLER LOCOMOTORA	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N	7,463 M2	SALÓN
38	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	MURAL DE LA MAESTRANZA	ALAMEDA Y GÓMEZ MORÍN S/N	1 PIEZA	MURAL
39	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	AUDITORIO	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N	1,793 M2	AUDITORIO
40	FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES FORO TRECE	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N	13,392 M2	CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES
41	FIDEICOMISON DE INVERSIONES Y ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICINAS GENERALES	AV. AGUASCALIENTES NORTE # 512 OFICINA 202 FRACC. BOSQUES DEL PRADO NTE. C.P. 20127	ARRENDADA	OFICINAS
42	FIDEICOMISO ISLA SAN MARCOS	ISLA SAN MARCOS	BOULEVARD SAN MARCOS S/N COL. PIRULES AGUASCALIENTES AGS.	35,000 M2	SE OCUPA PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, FERIAS, EVENTOS SOCIALES Y EXPOSICIONES
43	FIDEICOMISO ISLA SAN MARCOS	CENTRO DE CONVENCIONES	BOULEVARD SAN MARCOS S/N COL. PIRULES AGUASCALIENTES AGS.	8,400 M2	SE OCUPA PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, FERIAS, EVENTOS SOCIALES Y EXPOSICIONES
44	INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES	NÚCLEO DE ATENCIÓN DENOMINADO CAPIV CENTRAL	NICOLAS BRAVO No. 105 BARRIO DE GUADALUPE	438.21 M2	OFICINAS



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

45	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	TEATRO AGUASCALIENTES	JOSE MA. CHAVEZ S/N	14,536 M2	TEATRO
46	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	TEATRO MORELOS	PLAZA DE LA CONVENCION S/N ZONA CENTRO	4,728 M2	TEATRO
47	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO No. 8	PRIMO VERDAD No. 101 ESQ. MORELOS	1,528 M2	MUSEO
48	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	MUSEO DE AGUASCALIENTES	ZARAGOZA No. 503 Y 505. ZONA CENTRO	3,071 M2	MUSEO
49	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	MUSEO JOSÉ GUADALUPE POSADA	LADO NORTE JARDÍN DEL ENCINO, BARRIO EL ENCINO	1,482.36 M2	MUSEO
50	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE CULTURA AGUASCALIENTES, INCLUYE: ESCUELA DE MÚSICA, CENTRO DE IDIOMAS, CASA FONDOS FEDERALES Y PLAZA DE LAS ARTES	VENUSTIANO CARRANZA No. 101 ZONA CENTRO	13,514 M2	CASA DE CULTURA
51	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	BIBLIOTECA JAIME TORRES BODET	ANDADOR JUÁREZ No. 122 ESQ. ALLENDE, ZONA CENTRO	2,306 M2	BIBLIOTECA
52	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	BIBLIOTECA FARY SERVANDO TER. DE MIER	JOSÉ MA. ARTEAGA No. 501	303 M2	BIBLIOTECA
53	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA JESÚS TERÁN	RIVERO Y GUTIÉRREZ No. 110	866 M2	MUSEO
54	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CENTRO CULTURAL LOS ARQUITOS	ALAMEDA No. 206 ESQ. HÉROE DE NACUZARI	410 M2	GALERIA Y CLASES
55	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE ARTES Y OFICIOS	HÉROE DE NACUZARI No. 501, ESQ. CALLE VENTURA SALAZAR	1,828 M2	CLASES
56	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXPOSICIÓN EL OBRAJE	JUAN DE MONTORO No. 222, ZONA CENTRO	355 M2	CLASES
57	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE ESTUDIOS MUSICALES MANUEL M. PONCE	MANUEL M. PONCE No. 106	841 M2	CLASES
58	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE ARTES VISUALES	VENUSTIANO CARRANZA No. 111	809.8 M2	GALERIA Y CLASES
59	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	TEATRO VICTOR SANDOVAL Y 2 ANEXOS	AV. A. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. PASEO DE LA FERIA	5,223 M2	TEATRO
60	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ESCUELA DE DANZA	AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N	2508.16	CENTRO CULTURAL
61	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE LA CULTURA DE ASIENTOS	AV. HIDALGO S/N CARRETERA SALIDA A TEPEZALÁ	574 M2	CLASES Y AUDITORIO
62	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE LA CULTURA DE CALVILLO	PLAZA PRINCIPAL. CALVILLO	924.6 M2	CLASES Y AUDITORIO



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

63	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE LA CULTURA DE COSIO	AV. HIDALGO NORTE S/N ESQUINA CON MADERO. COSIO AGS.	707 M2	CLASES Y AUDITORIO
64	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE LA CULTURA DE JESÚS MARÍA	C. ALLENDE No. 707. MUNICIPIO JESÚS MA.	832.91 M2	CLASES Y AUDITORIO
65	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE LA CULTURA DE EL LLANO	EMILIANO ZAPATA S/N . EL LLANO AGS.	875 M2	CLASES Y AUDITORIO
66	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE LA CULTURA DE PABELLÓN DE ARTEAGA	VENUSTIANO CARRANZA No. 15. PABELLÓN DE ARTEAGA	854.06 M2	CLASES Y AUDITORIO
67	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE LA CULTURA DE RINCÓN DE ROMOS	AV. HIDALGO No. 309. RINCÓN DE ROMOS AGS.	1,053.41 M2	CLASES Y AUDITORIO
68	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE LA CULTURA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	C. JUÁREZ No. 410 SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	785.82 M2	CLASES Y AUDITORIO
69	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE LA CULTURA DE SAN JOSÉ DE GRACIA	JUAN ESTEBAN No. 304. SAN JOSÉ DE GRACIA	791 M2	CLASES Y AUDITORIO
70	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE LA CULTURA DE TEPEZALÁ	JOSÉ MA. MORELOS ESQ. HÉROES DE LA INDEP., TEPEZALA	730 M2	CLASES Y AUDITORIO
71	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	MUSEO DE LA INSURGENCIA	PLAZA 24 DE ENERO ESQ. ENRIQUE OLIVARES SANTANA	1,495.62 M2	MUSEO
72	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CENTRO CULTURAL LICENCIATURA DE ARTES VISUALES (EDIFICIO 43)	AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N	1,073.741 M2	CENTRO CULTURAL
73	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CIELA	ALLENDE 238	573 M2	GALERIA Y CLASES
74	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	EX ESCUELA DE CRISTO	ANDADOR JUÁREZ No. 107 ZONA CENTRO	628.9 M2	GALERIA Y CLASES
75	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	MUSEO REGIONAL DE HISTORIA (PARTE TRASERA)	V. CARRANZA 118	1,102 M2	MUSEO
76	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE VESTUARIO (DEPARTAMENTO No. 3)	AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N	599.463 M2	ALMACEN DE VESTUARIO
77	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ANTIGUA ESTACIÓN DE PASAJEROS	AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N	831.76 M2	CENTRO CULTURAL
78	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ALMACÉN DE CARGA (MUSEO)	AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N	1,442.22 M2	CENTRO CULTURAL
79	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CASA DE FUERZA (BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL CENTENARIO - BICENTENARIO)	AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N	710.419 M2	CENTRO CULTURAL
80	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CENTRO CULTURAL LICENCIATURA DE ARTES VISUALES (EDIFICIO 50)	AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N	1,048.339 M2	CENTRO CULTURAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS  
 ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

81	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	PATIO DE LAS JACARANDAS	PLAZA DE LA PATRIA Y PLAZA DE LA REVOLUCION	1,426.58 M2	CENTRO CULTURAL
82	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	CENTRO CULTURAL LICENCIATURA DE EN TEATRO Y MÚSICA (ALMACÉN 30)	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N	2,394.38 M2	CENTRO CULTURAL
83	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	MUSEO ESPACIO ALMACÉN DE MADERAS Y CARPINTERÍA MECÁNICA	AV. MANUEL GOMÉZ MORÍN S/N	6,812.63 M2	CENTRO CULTURAL
84	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	TALLER NACIONAL DE GRÁFICA FUNDICIÓN DE BRONCE (EDIFICIO 49)	AV. MANUEL GOMÉZ MORÍN S/N	1439.07	CENTRO CULTURAL
85	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	DIRECCIÓN GENERAL	LIC. MANUEL GÓMEZ MORIN No. 102 INT. 10 FRACC. TRES CENTURIAS ESPECIAL AGS. AGS.	ARRENDADA	OFICINAS
86	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL PILAR BLANCO	ANDADOR DEL RUISEÑOR S/N FRACC. PILAR BLANCO AGS.	1,480 M2	PLANTEL
87	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL JESÚS MARÍA	AV. LOPEZ MATEOS S/N ESQ. VALLE DE MÉXICO FRACC. LOM. DEL VALLE, JESUS MARIA AGS.	1,330 M2	PLANTEL
88	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL RINCÓN DE ROMOS	MIGUEL HIDALGO No. 325 CENTRO	930 M2	PLANTEL
89	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ACCIÓN MÓVIL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	C. MIGUEL HIDALGO No. 308 2DO. PISO ZONA CENTRO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	1,580 M2	PLANTEL
90	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GUADALUPE PERALTA	ADELINA HERNÁNDEZ REYNOSO ESQ. PROCERES DE LA ENSEÑANZA S/N FRACC. GUADALUPE PERALTA	800 M2	PLANTEL
91	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL MIRADORES DE LA CULTURA	C. CULTURA TONONACA S/N FRACC. MIRADOR DE LAS CULTURAS II	1,100 M2	PLANTEL
92	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	CALLE NARANJOS S/N EN CERRADA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	802 M2	PLANTEL

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the right and some scribbles at the bottom.



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

**ENTE REQUIRENTE:** VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

**CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

93	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COSIO	CALLE AURORA No. 101 FRACC. VILLAS DEL POTRERITO ENTRE LOS ENCINOS Y LA SOLEDAD, COSIO, AGS.	126.30 M2	PLANTEL
94	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICINAS CENTRALES	GALEANA No. 119	997 M2	OFICINAS
95	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL	ADOLFO RUIZ CORTINES 101. UNID. HAB. PRIMO VERDAD	1,250 M2	GUARDERIA
96	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FUNERARIA LA GLORIA	GUADALUPE 527 L-62 Y 85	1,972 M2	FUNERARIA
97	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FUNERARIA LA GLORIA PABELLÓN	LERDO DE TEJADA # 13 ESQ. V. CARRANZA PAB. DE ARTEAGA, AGS.	1,113.30 M2	FUNERARIA
98	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO RECREATIVO VALLADOLID	CARR. EMILIANO ZAPATA KM.5, VALLADOLID, J.MARIA, AGS.	7,478.93 M2	BALNEARIO
99	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLAZA KRISTAL	LOCAL No. 5 PLAZA KRYSTAL	95 M2	OFICINAS
100	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FAPSE AREA MÉDICA	CALLE DEL TESORO No. 105 COL CENTRO	351 M2	OFICINAS

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and a circled mark.

<p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO</p>
		<p>CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>

101	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICINAS Y ARCHIVO	NIETO No. 528 COL. CENTRO	302.30 M2	OFICINAS Y ARCHIVO
102	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICINAS	AV. LAS AMÉRICAS #40 INT. #101, FRACC. LA FUENTE	ARRENDADA	OFICINAS
103	INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO CENTRAL	AV. CONVENCION OTE. # 104 (UBICACIÓN PB. 1ER PISO, 2DO. PISO Y PLANTA BAJA NORTE)	4,320 M2	OFICINAS
104	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICINAS CENTRALES	AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 1914 OTE. NO. 401	5.284 M2	OFICINAS
105	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	DEPORTIVO FERROCARRILERO	ALAMEDA Y AV. GOMEZ MORIN	4,195 M2	DEPORTIVO
106	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GIMNASIO OLÍMPICO	AV. LOPEZ MATEOS # 1511	8,300 M2	GIMNASIO
107	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CECADI	JALTOMATE. OJOCALIENTE	1,390 M2	CECADI
108	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	AUDITORIO HERMANOS CARREÓN	AV. LOPEZ MATEOS ESQ. AV. CONVENCION OTE. # 547	4,526 M2	AUDITORIO
109	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ALBERCA OLÍMPICA	AV. LOPEZ MATEOS # 1610 OTE.	3,600 M2	ALBERCA
110	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	VELODROMO	AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 1914 OTE. NO. 401	14,400 M2	VELODROMO
111	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ESTADIO OLÍMPICO	AV. LOPEZ MATEOS # 1610 OTE.	19,800 M2	ESTADIO
112	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PARQUE DE BEISBALL ALBERTO ROMO CHÁVEZ	MANUEL MADRIGAL Y JUAN DE LA BARRERA	3,396 M2	PARQUE DE BEISBOL
113	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	DOMO DEPORTIVO BICENTENARIO	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR # 602, COL LAS VIÑAS, CP 20,160	14,500 M2	DOMO DEPORTIVO
114	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GIMNASIO A - TAEKWONDO	AV. LOPEZ MATEOS No. 1511	1,700 M2	GIMNASIO
115	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GIMNASIO B - GIMNASIA RÍTMICA	AV. LOPEZ MATEOS No. 1511	1,340 M2	GIMNASIO



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

116	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PISTA BMX	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR # 602, COL LAS VIÑAS, CP 20,160	4,115 M2	PISTA BMX
117	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	HANBALL, SNAK	AV. DE LA CONVENCION OTE. NO. 1914 OTE. NO. 401	1,240 M2	DEPORTIVO
118	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PATINODROMO	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR # 602, COL LAS VIÑAS, CP 20,160	6,750 M2	PISTA
119	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	OFICINAS CENTRALES	CARRETERA CALVILLO KM. 8 GRANJAS CARIÑAN 20314, AGS.	2,123.75 M2	OFICINAS
120	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO CENTRAL	AV. LOS CONOS ESQ. AV. AGUASCALIENTES	4,250 M2	OFICINAS
121	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	DESCUBRE, MUSEO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE AGUASCALIENTES	AV. SAN MIGUEL S/N FRACC. DEL PARQUE C.P. 20270	13,100 M2	MUSEO Y OFICINAS
122	INSTITUTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	HOSPITAL DE PSIQUIATRIA DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA	BLVD. JUAN PABLO II KM. 4.2, FRACC. JARDINES DEL LAGO	3,778 M2	CENTRO
123	INSTITUTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	HP- UNIDAD DE PAIDOPSIQUIATRIA	VERACRUZ 613, COL. SAN MARCOS	300 M2	CENTRO
124	CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	GALEANA SUR No. 465, COL OBRAJE C.P. 20230	11,871.20 M2	HOSPITAL
125	CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO	ALMACÉN GENERAL	603, COL. GRAMIAL, C.P 20000	858.00 M2	ALMACEN GENERAL
126	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICINAS CENTRALES	MARGIL DE JESUSAGS. NO. 1501, FRACC. ARBOLEDAS	11,471.24 M2	OFICINAS
127	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ALMACÉN GENERAL	MARGIL DE JESUSAGS. NO. 1501, FRACC. ARBOLEDAS	1,107.37 M2	ALMACEN
128	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD URBANO ARBOLEDAS	MARGIL DE JESUS # 1501	540.17 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
129	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD CONSTITUCIÓN	AV. CONSTITUCION # 1006	607 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
130	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD URBANO GÓMEZ PORTUGAL	ACUARIO # 101	422.85 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD



CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

131	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD URBANO GREMIAL	CARLOS M. LOPEZ ESQUINA ISIDRO CALERA	441 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
132	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD INSURGENTES	MATEO ALMANZA # 204 COL. INSURGENTES	441 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
133	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LIC. LÓPEZ PORTILLO	AV. CONVENCION MILITAR #202 COL. LOPEZ PORTILLO	378.6 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
134	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD PROGRESO	PASCUAL BRUN 101COL. PROGRESO	378.6 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
135	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD URBANO LA SALUD	AV. PASEO DE LA CRUZ 612 UNIDAD HABITACIONAL CUARTO CENTENARIO	380.75 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
136	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD URBANO SAN MARCOS	CALLE TALAMANTES ESQ. CON CAMPECHE S/N COL. SAN MARCOS	425.4 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
137	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD URBANO OJOCALIENTE	SAN FCO. DE LOS ROMO Y COTORINA	378.6 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
138	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD URBANO MORELOS	AV. SIGLO XXI, 107 CD. SATELITE MORELOS	615.15 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
139	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD URBANO LAS CUMBRES	AV. SIGLO XXI CON BOULEVARD GUADALUPANO S/N	466.7 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
140	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD NORIAS DE OJOCALIENTE	AV. DIAMANTES S/N NORIAS DE OJO CALIENTE	304.33 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
141	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LOS ARELLANO	EMILIANO ZAPATA S/N	474 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
142	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LOS CAÑOS	CALLE 20 DE NOVIEMBRE # 309	432.7 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
143	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD EL COLORADO	SAGRADO CORAZON# 103 A UN COSTADO DE LA PRIMARIA	63.95 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
144	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD RURAL LOS CUERVOS	ZENZONTLE S/N (CARRETERA PRINCIPAL)	63.95 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
145	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD JOSÉ MARÍA MORELOS CAÑADA HONDA	BENITO JUAREZ 107	155.19 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD

29

37



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

146	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD PEÑUELAS	RUIZ CORTINEZ S/N	439.4 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
147	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SALTO DE LOS SALADOS	CALLE 1923 # 109 SALTO DE LOS SALADOS	352.2 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
148	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SAN IGNACIO	ABELARDO L RODRIGUEZ # 153 EJIDO SAN IGNACIO	435 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
149	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SANTA MARÍA DE GALLARDO	CARLOS HANK GONZALEZ 103	121 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
150	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD VILLA LIC. JESÚS TERÁN	J. GPE. NAJERA # 507	724.8 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
151	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LA CANTERA	KM 7 CARRETERA A LA CANTERA	75.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
152	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD JESÚS MARÍA	VALLE DE LAS DELICIAS ESQ. VALLE DE AGS. FRACC. LOMAS DEL VALLE	714.6 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
153	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD RURAL IGANCIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO 138	136.97 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
154	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD RURAL GRACIAS A DIOS	ALFONSO RUIZ CORTINEZ S/N	63.95 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
155	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD RURAL J. GÓMEZ PORTUGAL	VENUSTIANO ZARRANZA S/N	585 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
156	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD RURAL TAPIAS VIEJAS	JACARANDAS S/N	112.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
157	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD RURAL VALLADOLID	LAS FLORES S/N	177.6 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
158	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD PALO ALTO	EMILIANO ZAPATA# 120	662 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
159	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD RURAL LOS CONOS	FRANCISCO I MADERO S/N	121 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
160	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD RURAL LIC. JESÚS TERÁN (EL MUERTO)	A LA SALIDA DEL PUEBLO	82 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

161	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SANTA ROSA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N	282.4 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
162	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LA UNIÓN	A UN LADO DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA	121 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
163	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	AV.OTTO GRANADOS ROLDAN ESQ.EMPLEO S/N	901.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
164	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD URBANO EL BARRANCO	CARRETERA PANAMERICANA S/N	193.05 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
165	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD PUERTECITO DE LA VIRGEN	16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQ. CON REVOLUCION MEXICANA	567.62 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
166	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD GUADALUPE PERALTA	ISABEL JÍMENEZ DÍAZ ESQ. AV. SALUD FRACC. GPE PERALTA	601.36 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
167	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD ASIENTOS	HIDALGO #16	226.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
168	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CALLE MIGUEL HIDALGO S/N	130 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
169	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD COL. EMANCIPACIÓN	BENITO JUAREZ ESQUINA GUADALUPE VICTORIA	121 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
170	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD CIENEGA GRANDE	MORELOS ESQUINA OLIVARES SANTANA	281.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
171	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LAS FRAGUAS	CARRETERA LOS CAMPOS S/N KM. 6	168.61 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
172	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD FRANCISCO VILLA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #2	132.6 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
173	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD JARILLAS	FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS	75.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
174	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD PILOTOS	A UN COSTADO DEL REGISTRO CIVIL	205 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
175	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD EL POLVO	FRANCISCO SARABIA #118	232 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

176	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD VILLA JUÁREZ	JESUS MACIAS RANGEL #103	802.55 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
177	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LOS CAMPOS	CALLE COLON S/N LOS CAMPOS	203.94 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
178	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD COSIO	CARRETERA PANAMERICANA KM 56	615.2 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
179	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SOLEDAD DE ABAJO	CALLE ABASOLO # 6	220.2 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
180	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD PABELLÓN DE ARTEAGA	IRRIGACION ESQ. EMILIANO ZAPATA S/N	591.34 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
181	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LAS ÁNIMAS	FRANCISCO VILLA #105	119 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
182	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA	ADOLFO LOPEZ MATEOS # 145	283.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
183	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD RINCÓN DE ROMOS	AV. CONSTITUCION ESQ. PEDRO GUERRERO	450 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
184	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LA BOQUILLA	CALLE PRINCIPAL S/N	106.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
185	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD PABELLÓN DE HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA # 108	246.95 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
186	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SAN JACINTO	BENITO JUAREZ # 3	228 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
187	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE GRACIA	JUAN ESTEBAN # 301	968.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
188	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LA CONGOJA	ORTEGA DOUGLAS # 228	98.1 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
189	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD PAREDES	BENITO JUAREZ # 101	155.19 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
190	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD POTRERO DE LOS LÓPEZ	MIGUEL HIDALGO S/N	87 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

191	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LOS RÍOS	SIMON DE LOS SANTOS S/N	137.84 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
192	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD TUNEL DE POTRERILLO	CALLE PRINCIPAL A SAN JOSE DE GRACIA	82 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
193	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD TEPEZALÁ	JESUS MARIA RODRIGUEZ # 43	267 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
194	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD EL CHAYOTE	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #11	121 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
195	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUS MESILLAS	LA SALUD #3	232.22 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
196	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO TEPEZALÁ	EMILIANO ZAPATA # 31	280 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
197	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD CARBONERAS	FRANCISCO I MADERO #102	243 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
198	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	JURISDICCIÓN II	AV. MEXICO #518 COL. JOSE LUIS MACIAS, RINCON DE ROMOS, AGS	654 M2	OFICINAS
199	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD CALVILLO ORIENTE	BOULEVARD RODOLFO LANDEROS GALLEGOS #137	804.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
200	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD CALVILLO PONIENTE	LAS MORAS ESQ PROLONGACION INDEPENDENCIA	511.08 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
201	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD COLOMOS	OLIVOS S/N	82 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
202	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD EL CUERVERO	EMILIANO ZAPATA S/N	111.87 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
203	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD JALTICHE DE ARRIBA	JESUS MARIA S/N	163.45 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
204	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD LA LABOR	AV. ESPARZA REYES # 381	421.11 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
205	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD MALPASO	LINDAVISTA # 13	141.16 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

206	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD OJOCALIENTE	AYUNTAMIENTO S/N	455.2 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
207	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD PRESA DE LOS SERNA	MIGUEL HIDALGO S/N	151 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
208	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD SAN TADEO	AV. LIBERTAD S/N	295.5 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
209	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD EL TEMAZCAL	AV. TEMAZCAL # 15	63.95 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
210	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD TERRERO DE LA LABOR	KM 20 CARRETERA CALVILLO	121 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
211	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICINAS DE LA JURISDICCION III	INDEPENDENCIA NO. 412-A CENTRO, CALVILLO, AGS.	ARRENDADA	OFICINAS
212	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ALMACÉN JURISDICCION III	BOULEVARD RODOLFO LANDEROS GALLEGOS #137	552.6 M2	ALMACEN
213	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	AV. SIGLO XX1, NO. 105, FRACC. MORELOS	2,405 M2	LABORATORIO
214	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTA R.P.B.I.	JESUS RIVERA FRANCO No. 306 CD. INDUSTRIAL	750 M2	TRATAMIENTO DE QUIMICOS
215	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	BODEGA DE ARCHIVO DE CONCENTRACION E INVENTARIOS ESTATAL	CALLE FILEMON ALONSO MUÑOZ# 103, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES AGS.	ARRENDADA	BODEGA
216	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PALADAR HENDIDO Y LABIO LEPORINO	ARTILLERO MIER # 903 COL. SATELITE MORELOS	564.4 M2	CONSULTORIO
217	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	HOSPITAL GENERAL DE RINCÓN DE ROMOS	PROLONGACIÓN MORELOS SUR S/N, COL. SAN JOSÉ, RINCÓN DE ROMOS.	4,114.75 M2	HOSPITAL
218	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	HOSPITAL GENERAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA	VENUSTIANO CARRANZA # 50, COL. CENTRO, PABELLÓN DE ARTEAGA.	2,086.37 M2	HOSPITAL
219	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	HOSPITAL GENERAL TERCER MILENIO	AVENIDA SIGLO XXI, #103, FRACC. MORELOS.	6,200 M2	HOSPITAL
220	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER	AVENIDA SIGLO XXI, #109, FRACC. MORELOS.	7,000 M2	HOSPITAL

**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

221	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	HOSPITAL GENERAL DE CALVILLO	BLVD. RODOLFO LANDEROS GALLEGOS #440, CALVILLO.	3,242.75 M2	HOSPITAL
222	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO DEL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	ARTILLERO MIER NO. 911, FRACC. MORELOS	911.51 M2	CENTROS DE SALUD, OFICINAS Y ALMACEN
223	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO DEL CEPRAD Y DE AGUA CLARA	ARTILLERO MIER NO. 905, FRACC. MORELOS	1,272.18 M2	CENTROS DE SALUD, OFICINAS Y ALMACEN
224	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	UNEME CAPACITS	COMPLEJO III MILENIO (DENTRO DEL TERRENO DEL HOP. III MILENIO)	288 M2	CLINICA HOSPITALARIA
225	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	UNEME SISAME SALUD MENTAL JESÚS MARÍA	C. UXMAL S/N, FRACC. LOMAS DE JESUS	302.8 M2	CLINICAS, OFICINAS
226	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	UNEME CAPA NUEVA VIDA JESÚS MARÍA	C. UXMAL S/N, FRACC. LOMAS DE JESUS	221 M2	CLINICA HOSPITALARIA
227	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	UNEME SORID SOBRE PESO, RIESGO CARDIO VASCULAR Y DIABETES MELLITUS AGUASCALIENTES	AV. SIGLO XXI ESQ. MARIANO HIDALGO, CD. SATELITE MORELOS.	249 M2	CLINICA HOSPITALARIA
228	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	UNEME CAPA NUEVA VIDA RINCÓN DE ROMOS	OCTLI #602. COL. ESTANCIA DE CHORA	219 M2	CLINICA HOSPITALARIA
229	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	UNEME CAPA NUEVA VIDA CALVILLO	CORREDOR AGS ESQ. VALLE DE HUEJUCAR #709, FRACC. POPULAR	183 M2	CLINICA HOSPITALARIA
230	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	UNEME SORID SOBRE PESO, RIESGO CARDIO VASCULAR Y DIABETES MELLITUS RINCÓN DE ROMOS	AV. RICARDO NIEVES No. 522 COLONIA SOLIDARIDAD, RINCON DE ROMOS	258.5 M2	CLINICA HOSPITALARIA
231	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	UNEME HEMODIALISIS AGUASCALIENTES	AV. SIGLO XXI # 103, FRACC. MORELOS	642 M2	CLINICA HOSPITALARIA
232	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	UNEME HEMODIALISIS CALVILLO	BLVD. RODOLFO LANDEROS GALLEGOS #440, CALVILLO.	444 M2	CLINICA HOSPITALARIA
233	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO ESTATAL DE VACUNACIÓN	AV. MARIANO HIDALGO S/N, CD. SATELITE MORELOS, AGS.	580 M2	CENTRO ESTATAL DE VACUNACION
234	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE VACUNACIÓN JURISDICCIÓN I	ACACIA ESQ. ABEDUL FRACC. ARBOLEDAS	447 M2	APOYO



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

235	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE VACUNACIÓN JURISDICCIÓN II	MANUEL DELGADO VALDES	146.95 M2	APOYO
236	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	JURISDICCIÓN SANITARIA III	BLVD. RODOLFO LANDEROS #465 CENTRO, CALVILLO, AGS.	280 M2	ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN
237	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO DE SALUD HACIENDAS DE AGUASCALIENTES	CALLE HACIENDA DE LA LUZ #102 ESQ. CALLE HACIENDA DEL CARMEN ESQ. CALLE MMIAGUAPAN	762.16 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
238	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL	CALLE GENERAL MATEO ALMAZA #204-A	263.11 M2	UNIDADES ATENCION DE SALUD
239	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	BODEGA DEL ALMACÉN GENERAL PARA RESGUARDO DE MATERIAL VARIO COMO PAPELERÍA CÓMPUTO Y VESTUARIO	CALLE AURELIO GONZALEZ GARCIA S/N ESQ. RAFAEL DE QUEVEDO, COLONIA MIRAVALLE	500 M2	BODEGA DE ALMACEN GENERAL
240	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NUEVO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO (EN CONSTRUCCIÓN)	AV. GOMEZ MORIN S/N COMPLEJO TRES CENTURIAS	51,965 M2	HOSPITAL EN CONSTRUCCIÓN
241	OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FONDO ASUNCIÓN	DECRETO 27 DE SEPTIEMBRE No. 108, COL. GREMIAL	400 M2	OFICINAS
242	OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FONDO PROGRESO	AV. LAS AMERICAS 401 PB. FRACC. LA FUENTE	300 M2	OFICINAS
243	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	EDIFICIO CENTRAL	ANDADOR DE LA FERIA ESQ. J. PANI	11281 M2	INST. FERIA
244	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	BAMBOO	A1 LAURELES 103 (BAMBOO)	650 M2	ANTRO
245	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	SHINE	A2 LAURELES 103 (SHINE)	650 M2	ANTRO
246	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	BUDA	A3 LAURELES 103 (BUDA)	650 M2	ANTRO
247	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	EL DIVINO	A4 LAURELES 103 (EL DIVINO)	650 M2	ANTRO

*[Handwritten signatures and marks]*



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

248	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	EL PATRONATO	A5 LAURELES 103 (EL PATRONATO)	650 M2	ANTRO
249	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	CLUB REPÚBLICA	A6 LAURELES 103 (CLUB REPUBLICA)	650 M2	ANTRO
250	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	DHALI	A7 LAURELES 103 (DHALI)	650 M2	ANTRO
251	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	NAMAST	A8 LAURELES 103 (NAMAST)	650 M2	ANTRO
252	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	HABANA LIFE	A9 LAURELES 103 (HABANA LIFE)	650 M2	ANTRO
253	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	COSTILLAS DE SANCHO	R1 LAURELES 103 (COSTILLAS DE SANCHO)	650 M2	RESTAURANTE
254	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	MERENDERO SAN PANCHO	R2 LAURELES 103 (MERENDERO S.P.)	650 M2	RESTAURANTE
255	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	BOCCA FLORIDITA	R3 LAURELES 103 (BOCA FLORIDITA)	650 M2	RESTAURANTE
256	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	BAR SIETE	R4 LAURELES 103 BAR 7	650 M2	RESTAURANTE
257	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	LA MAJADA	R5 EXPLANADA LOPEZ MATEOS ESQ. J. PANI (REST. LA MAJADA)	651 M2	RESTAURANTE
258	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	ANGUS	NIETO 544 ESQ. J. PANI (REST.ANGUS.)	652 M2	RESTAURANTE



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

259	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	VELARIA DE LA FERIA	AV. LIENZO CHARRO ESQ. LAURELES	RC. \$ 5'000,000.00	ESTRUCTURA METÁLICA CIMENTADA CON PILOTES DE COCRETO ARMADO DE 80 CMS DE DIAMETRO DE 12 A 15 MTS.DE PROFUNDIDAD A BASE DE ACERO RODADO 4" HASTA 8" DE DIAMETRO EN ARCO ARMADO TIPO TRIDIMENSIONAL CON CUBIERTA MEMBRANA
260	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	VELARIA "FORO DE LAS ESTRELLAS"	VELARIA FORO DE LAS ESTRELLAS AV. LIENZO CHARRO S/N	SUPERFICIE MEMBRANA 9,229 Mts2 Incluye estructura y lona	EVENTOS MASIVOS EN FERIA Y EVENTOS ESPECIALES
261	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PABELLÓN DIF ESTATAL	ANDADOR EXPO PLAZA	330.57 M2	ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR Y CANCELERÍA DE ALUMINIO. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller marks on the left.



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

262	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PATRONATO DE LA FERIA	PATRONATO DE LA FERIA (PABELLÓN INFANTIL O DE LAS REINAS, JUNTO AL PARQUE DEL LAGO)	267.79 M2	ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR Y CANCELERÍA DE ALUMINIO. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
263	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PABELLÓN DEL ESTADO INVITADO	ANDADOR EXPO PLAZA	627.69 M2	ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR Y CANCELERÍA DE ALUMINIO Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

47



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

264	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PABELLÓN DE LA SOBERANA CONVENCIÓN	PABELLÓN DE LA SOBERANA CONVENCIÓN, ANDADOR EXPOPLAZA.	432.88 M2	ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR Y CANCELERÍA DE ALUMINIO Y CRISTALES. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
265	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PABELLÓN DE LA NISSAN	PABELLON DE LA FERIA (NISSAN) ANDADOR EXPO PLAZA	432.88 M2	ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
266	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PABELLÓN PARTIDO	PABELLON FERIA (PARTIDO) ANDADOR EXPO PLAZA	127.5 M2	ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA DE LÁMINA, MUROS DE TABLAROCA, FALSO PLAFÓN, PINTURA VINÍLICA EN EXTERIOR E INTERIOR. CUENTA CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

267	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PERIMETRO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS ENTRE LA VELARIA COMERCIAL Y VELARIA FORO DE LAS ESTRELLAS ENTRE BOULEVARD SAN MARCOS Y CALLE NOGAL	3,400 M2 APROX	ESTRUCTURA DE ACERO PARA CONEXIÓN DE DOS VELARIAS A BASE DE ESTRUCTURA DE ACERO DE DIFERENTES DIAMETROS Y CALIBRES EN ARMADURAS DE TRES CUERDAS CON TUBO NEGRO DE 1° DESPLANTADOS SOBRE UNA CIMENTACIÓN PROFUNDA PARA RECIBIR UNA MEMBRANA ARQUITECTONICA FRANCESA EN SU CUBIERTA
-----	--	---------------------------------	--	----------------	---



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

268	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	INSTALACIONES DE LA FERIA	PERIMETRO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS ENTRE LA VELARIA COMERCIAL Y VELARIA FORO DE LAS ESTRELLAS ENTRE BOULEVARD SAN MARCOS Y CALLE NOGAL	3,400 M2 APROX	ESTRUCTURA DE ACERO PARA CONEXIÓN DE DOS VELARIAS A BASE DE ESTRUCTURA DE ACERO DE DIFERENTES DIAMETROS Y CALIBRES EN ARMADURAS DE TRES CUERDAS CON TUBO NEGRO DE 1° DESPLANTADOS SOBRE UNA CIMENTACIÓN PROFUNDA PARA RECIBIR UNA MEMBRANA ARQUITECTONICA FRANCESA EN SU CUBIERTA
269	RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	OFICINAS CENTRALES	28 DE AGOSTO S/N COLONIA LA ESTACIÓN	1,780 M2	OFICINAS
270	RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	ANTENAS	CERRO DE LOS GALLOS		ANTENAS
271	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ALBERGUE HOGAR DE LOS SUEÑOS	CALZADA DE LA PLENITUD No. 105 FRACC. JOSE VASCONCELOS CALDERON.	20,487 m2	ALBERGUE
272	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO CONSTITUCIÓN	ARTICULO 24 ESQ. ARTICULO 14 FRACC. CONSTITUCION.	105 M2	C. DESARROLLO
273	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO LA ESTRELLA	LIRA 1009 LA ESTRELLA	170 M2	C. DESARROLLO
274	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO JESÚS TERÁN	AV. LAS PALMAS S/N ESQ. PROL. OLIVOS FRACC. JESUS TERAN.	903 M2	C. DESARROLLO
275	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO LARREATEGUI	LARREATEGUI No. 722 ZONA CENTRO	640 M2	C. DESARROLLO

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and several smaller marks below it.



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

276	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO LA SALUD	LA LUNA No. 129 BARRIO LA SALUD.	337 M2	C. DESARROLLO
277	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO MIRAVALLE	FELIPE RUIZ DE CHAVEZ No. 614 COL. MIRAVALLE.	331 M2	C. DESARROLLO
278	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO NAZARIO ORTÍZ G.	AGUSTIN PRASILLO No. 302 COL. NAZARIO ORTIZ GARZA.	260 M2	C. DESARROLLO
279	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO OBRAJE	ENRIQUE OLIVARES SANTANA No. 121 COL. OBRAJE	197 M2	C. DESARROLLO
280	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO OLIVARES SANTANA	PRIV. BENJAMIN DE LA MORA No. 514 COL. OLIVARES SANTANA	100 M2	C. DESARROLLO
281	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO PALOMINO DENA	GILBERTO LOPEZ VELARDE No. 303 FRACC. PALOMINO DENA	289.60	C. DESARROLLO
282	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO PIRULES	MAGNOLIAS No. 402 COL. PIRULES	160 M2	C. DESARROLLO
283	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO PRIMO VERDAD	GUADALUPE GONZALEZ NO. 611, FRACC. PRIMO VERDAD	160 M2	C. DESARROLLO
284	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO POCITOS	AV. JESUS MARIA No. 302 COL. POCITOS	250 M2	C. DESARROLLO
285	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ESTANCIA DE DÍA CASA DEL ABUELO	PEDRO DE ALBA No. 501 ESQ. E. ZAPATA BARRIO DE SAN MARCOS	325 M2	C. DESARROLLO
286	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO SAN MARCOS	AV. AGUASCALIENTES No. 604 COL. SAN MARCOS	300 M2	C. DESARROLLO
287	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO SOLIDARIDAD IV	AV. MARIANO HIDALGO No. 102 FRACC. SOLIDARIDAD IV	468 M2	C. DESARROLLO
288	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CAIAM CLÍNICA	PASEO DE LA CRUZ No. 702 COL. IV CENTENARIO	436 M2	CLINICA
289	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO GERONTOLÓGICO, CADI 1, CASA DEL MIGRANTE, SERVICIOS MÉDICOS, DESARROLLO COMUNITARIO	AV. CONVENCION SUR. ESQ. MAHATMA GHANDI FRACC. AGRICULTURA	12,063 M2	CENTRO GERONTOLOGICO, CADI 1, CASA DEL MIGRANTE, SERVICIOS MEDICOS, DESARROLLO COMUNITARIO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS  
ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO  
CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

290	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	OFICINAS CENTRALES	AV. DE LOS MAESTROS ESQ. AV. CONVENCION DE 1914 SUR COL. ESPAÑA	4,588 M2	OFICINAS
291	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO INDÍGENA	JUAN ESCUTIA No. 311 COL. HEROES.	743 M2	CENTRO DE ATENCION AL INDIGENA.
292	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CEDECO INSURGENTES	MATEO ALMANZA # 202 COL. INSURGENTES	280 M2	C. DESARROLLO
293	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CAIM CENTRO DE ATENCIÓN	AV. AYUNTAMIENTO Y GRANGENITO 124 COL. OBRAJE	420 M2	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER.
294	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENTRO DE ENCUENTRO Y CONVIVENCIA FAMILIAR	LIBERTAD No. 225 ZONA CENTRO	236 M2	CONVIVENCIA SUPERVISADA
295	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ALAMACÉN GENERAL	AV. DE LOS MAESTROS Y ESQ. CONVENCION 1914 SUR COL. ESPAÑA.	1,200 M2	ALMACEN GENERAL
296	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ALAMACÉN ALIMENTACIÓN	SEVILLA ESC. NUVINA S/N COL. ESPAÑA.	1,200 M2	ALMACEN DE ALIMENTOS.
297	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA DEL ADOLESCENTE	MARIANO ESCOBEDO ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. INFONAVIT MORELOS	1,700 M2	ATENCIÓN A POBLACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO (ADOLESCENTES)
298	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CENDI SAN MARCOS	ALEJANDRO TOPETE DEL VALLE S/N, BARRIO DE SAN MARCOS	1,700 M2	GUARDERIA
299	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	PALACIO DE JUSTICIA	HÉROE DE MACOZARI ESQ. AV. LÓPEZ MATEOS, PLANTA ALTA BARRIO DE LA PURISIMA.	100 M2	OFICINAS
300	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	CASA HABITACIÓN	AV. LA SALUD No. 265 JOSE GUADALUPE PERALTA GAMEZ.	56 M2	CASA DE LOS DISCAPACITADOS
301	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	PALACIO DE JUSTICIA CIVIL	AV. LÓPEZ MATEOS ESQ. HÉROE DE NACCOZARI S/N PALACIO DE JUSTICIA	14,004 M2	SERVICIOS (Oficinas)
302	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	PALACIO DE JUSTICIA PENAL	CARR. CALVILLO Km.7.5	5,012 M2	SERVICIOS
303	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	ARCHIVO JUDICIAL PENAL	CARR. CALVILLO Km.7.5	490 M2	GUARDA EXPEDIENTES DE JUICIOS



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

304	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	ALMACÉN PENAL	CARR. CALVILLO Km.7.6	320 M2	GUARDA OBJETOS, AVERIGUACIONES
305	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA CALVILLO	VENUSTIANO CARRANZA, ESQ. LERDO DE TEJADA, CENTRO.	COMODATO	JUZGADOS AT'N. A PERSONAS
306	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	JUZGADO ORAL	VENUSTIANO CARRANZA, ESQ. LERDO DE TEJADA, CENTRO.	PROPIO	JUZGADO ATN'. A PUBLICO
307	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA PABELLÓN	PROLONG. INDEPENDENCIA ESQ. CALLE GUANAJUATO, CENTRO PABELLÓN	522 M2	JUZGADOS AT'N. A PERSONAS
308	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	JUZGADO ORAL	PROLONG. INDEPENDENCIA ESQ. CALLE GUANAJUATO, CENTRO PABELLÓN	550 M2	JUZGADOS AT'N. A PERSONAS
309	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RINCÓN DE ROMOS	AV. CONSTITUCIÓN No. 302, COL. SAN JOSÉ	644 M2	JUZGADOS AT'N. A PERSONAS
310	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RINCÓN DE ROMOS	AV. CONSTITUCIÓN No. 302, COL. SAN JOSÉ	650 M2	JUZGADOS AT'N. A PERSONAS
311	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA JESÚS MARÍA	CALLE SAUCEDO , ESQ. CALLE FCO. JAVIER MINA, COLONIA	620 M2	JUZGADOS AT'N. A PERSONAS
312	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	JUZGADO ORAL	CALLE SAUCEDO , ESQ. CALLE FCO. JAVIER MINA, COLONIA	550 M2	JUZGADOS AT'N. A PERSONAS
313	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	SALA ADMINISTRATIVA ELECTORAL	JUAN DE MONTORO No. 219 ZONA CENTRO	ARRENDADO	ATENCIÓN A PERSONAS
314	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	JUZGADO 5º DE LO FAMILIAR		COMODATO	JUZGADO ATENCIÓN DE PERSONAS
315	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	CENTRO DE MEDIACIÓN		PROPIO	ATENCIÓN A PERSONAS
316	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	JUZGADO ESPECIALIZADO Y DE PREPARACIÓN EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y ORAL PARA ADOLESCENTES	CALLE ROMAN LOERA ESQ. AV. SOLIDARIDAD COLONIA SOLIDARIDAD EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA	1,910.62 M2	ATENCIÓN A PERSONAS (JUICIOS ORALES)
317	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	PLANTEL	CALLE PASEO SAN GERARDO No. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS.	3,300 M2	AULAS, SALONES, OFICINAS, ETC.



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO  
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

318	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO 2, SALONES (MISMO PLANTEL)	CALLE PASEO SAN GERARDO No. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS.	1,186 M2	AULAS, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS
319	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO 3, SALONES (MISMO PLANTEL)	CALLE PASEO SAN GERARDO No. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS.	3,200 M2	SALONES, OFICINAS, ENFERMERÍA, SERVICIOS SANITARIOS
320	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO 4, CAFETERÍA (MISMO PLANTEL)	CALLE PASEO SAN GERARDO No. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS.	529 M2	COMEDOR, COCINAS Y BODEGA.
321	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO 5, LABORATORIOS (MISMO PLANTEL)	CALLE PASEO SAN GERARDO No. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS.	2,254 M2	LABORATORIOS, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS
322	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO 6, CENTRO DE INFORMACIÓN (MISMO PLANTEL)	CALLE PASEO SAN GERARDO No. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS.	2,187 M2	BIBLIOTECA, LABORATORIOS, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS
323	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO 7, UNIDAD DE DOCENCIA (MISMO PLANTEL)	CALLE PASEO SAN GERARDO No. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS.	2,805 M2	SALONES, AULAS MAGNAS, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS
324	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	EDIFICIO 8, TIPO S 1era ETAPA UNIDAD DE DOCENCIA (MISMO PLANTEL)	CALLE PASEO SAN GERARDO No. 207 FRACC. SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS.	1,281 M2	SALONES, AULAS MAGNAS, TALLERES CULTURALES, OFICINAS, SERVICIOS SANITARIOS.
325	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	PLANTEL	AV. UNIVERSIDAD NO. 1001, ESTACIÓN RINCÓN, MPIO. RINCÓN DE ROMOS AGS.	18,411 M2	PLANTEL



**OFMA**

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 059/2017-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

326	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	EDIFICIO DE TALLERES (PESADO)	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ KM. 68, COLONIA EL RETOÑO, EL LLANO AGUASCALIENTES, C.P. 20337	976.32 M2	PARA PRACTICAS DE ESTUDIANTES EN LOS DIFERENTES TALLERES, OFICINAS PARA COORDINACIONES DE CARRERAS Y LABORATORIOS
327	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	EDIFICIO ACADEMICO (A)	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ KM. 68, COLONIA EL RETOÑO, EL LLANO AGUASCALIENTES, C.P. 20338	2,220 M2	SALA AUDIOVISUAL, AULAS DE CLASES, LABORATORIOS DE COMPUTO Y OFICINAS PARA PERSONAL ACADEMICO.
328	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	EDIFICIO BIBLIOTECA	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ KM. 68, COLONIA EL RETOÑO, EL LLANO AGUASCALIENTES, C.P. 20339	2,448.64 M2	BIBLIOTECA, OFICINA DE RECTORIA, Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS.
329	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	EDIFICIO TIPO S	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ KM. 68, COLONIA EL RETOÑO, EL LLANO AGUASCALIENTES, C.P. 20340	2,448 M2	CENTRO DE 24 AULAS, 2 CENTROS DE COMPUTO, 1 LABORATORIO, SALA AUDIOVISUAL Y OFICINAS PARA DOCENTES